



RESOLUCION N° 014 -DPIP-2010.-

SAN LUIS, 28 de Abril de 2010

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 10) del Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley VI-0490-2005 y modificatorias;

Lo establecido por la Ley Impositiva Provincial N° VIII-0254-2009 en su artículo 23, anteúltimo párrafo; y

CONSIDERANDO:

Que del 1° al 3 de mayo del corriente año se desarrollará la Festividad del Cristo de Renca en la localidad del mismo nombre;

Que con motivo de dicha festividad, en la localidad se instalan numerosos stands o puestos transitorios de ventas de las más variadas mercaderías y orígenes, los que deben dar cumplimiento a la normativa provincial vigente;

Que la Ley Impositiva Provincial en su artículo 23 anteúltimo párrafo establece que cuando el Contribuyente propietario o titular del stand o puesto de venta instalado en Ferias Transitorias no se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberá abonar un Impuesto mínimo por stand o puesto de venta, por cada feria, de \$ 275,00, los que se verán reducidos a \$ 66,00 en caso de que la festividad sea declarada de Interés Provincial por el Gobierno de la Provincia:

Que en el caso de la Festividad del Cristo de Renca, la misma ha sido declarada de interés provincial por el Gobierno de la Provincia, correspondiendo entonces el ingreso de \$ 66,00 por cada





RESOLUCION N° 014 -DPIP-2010.-

stand o puesto transitorio de ventas;

Que a fin de agilizar y facilitar el pago de dicho Impuesto por parte de los Contribuyentes, resulta conveniente designar como Agente de Recaudación del mismo a la Municipalidad de Renca, a fin de que la misma proceda al cobro del importe correspondiente al momento de proceder a la habilitación de cada stand o puesto transitorio de venta, en tanto se verifique que su titular no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de San Luis;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°: Designar Agente de Recaudación del pago mínimo de Impuesto sobre los Ingresos Brutos normado en el art. 23, anteúltimo párrafo, de la Ley Impositiva Anual N° VIII-0254-2009 a la Municipalidad de Renca.

Artículo 2°: Establecer que el Agente deberá actuar como tal, procediendo al cobro del mencionado Impuesto mínimo, al momento de cobrar las tasas municipales correspondientes a la habilitación, autorización o similares extendidas a los titulares de cada stand o





RESOLUCION N° 014 -DPIP-2010.-

puesto transitorio de ventas.

- Artículo 3°: El Agente deberá extender como comprobante del pago del Impuesto Mínimo el formulario aprobado en el Anexo I de la presente Resolución.
- Artículo 4°: El Agente deberá presentar hasta el día 18 de mayo de 2010, un listado en carácter de Declaración Jurada, suscripto por el Intendente Municipal, con el detalle pormenorizado e individualizado de los cobros efectuados, debiendo contener en forma relevante:
 - Apellido y Nombre o Razón Social del titular del stand o puesto transitorio de venta.
 - C.U.I.T. o D.N.I.
 - Localización del stand o puesto transitorio de venta.
 - Importe cobrado.
- Artículo 5°: El importe total recaudado por este concepto, estará sujeto a la verificación que del mismo pueda efectuar la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.
- Artículo 6°: Dicho monto será deducido de la coparticipación correspondiente a períodos futuros en cuotas cuyo valor no deberá exceder los Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).





RESOLUCION N° 014 -DPIP-2010.-

Artículo 7°: Aprobar el Anexo I "Constancia de Pago Único y Definitivo – Impuesto sobre los Ingresos Brutos art. 23 punto g) – Ferias Transitorias Declaradas de Interés Provincial"

Artículo 8°: Notifiquese a la Municipalidad de Renca y al Ministerio de Hacienda Pública del Gobierno de la Provincia de San Luis.

<u>Artículo 9°:</u> Comuníquese y archívese.





RESOLUCION N° 014 -DPIP-2010.-

ANEXO I

ORIGINAL

CERTIFICADO Nº

DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CONSTANCIA DE PAGO UNICO Y DEFINITIVO IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ART. 23 PUNTO G – FERIAS TRANSITORIAS DECLARADAS DE INTERES PROVINCIAL.

AGENTE DE RECAUDACION: MUNICIPALIDAD DI	E RENCA
CONTRIBUYENTE:	•••••
CUIT/DNI:	
ACTIVIDAD:	
LUGAR Y FECHA:	
MONTO: \$ 66,00 (PESOS SESENTA Y SEIS)	
	•••••
AGEN'	TE DE RECAUDACION